

**PARLATINO**

**COMISION ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISION SOCIAL**

**1. Introducción**

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha afectado América Latina y el Caribe, en diferentes formas y el PARLATINO dentro de sus competencias tiene la responsabilidad de estudiar y procurar el impulso de acciones dirigidas a atender a los más necesitados. Esta zona tiene un bajo crecimiento económico y en los últimos años ha tenido un importante aumento de la pobreza y las desigualdades. Se prevé que los efectos económicos y sociales de la pandemia repercutirán de forma significativa en los sectores con mayor vulneración social.

Los países han implementado paquetes de medidas fiscales de diversas dimensiones y alcances para responder a los desafíos de corto plazo que impone la crisis, estas medidas se orientan, además de la protección de la salud de la población, el cuidado del bienestar de los hogares, especialmente los más vulnerables, hasta tratar de preservar la capacidad productiva y crear las condiciones para la reactivación de la actividad económica.

Las medidas impulsadas en los países son consideradas un avance hacia la necesaria recuperación económica después de la pandemia y para que se logre superar la crisis sanitaria, serán necesarias iniciativas fiscales para impulsar a la reactivación económica y responder a las crecientes demandas sociales.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Pero la contracción económica está presente en todos los países y para salir de ella se requiere amortiguar y compensar los efectos de la crisis en el empleo y los ingresos de los ciudadanos.

Los paquetes fiscales adoptados buscan contribuir, por una parte, a que los hogares tengan ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, a que las empresas con problemas de flujo de caja relacionados con la pandemia puedan mantener el mayor número de empleos y eviten quebrar. En este aspecto, entre las principales medidas implementadas se encuentran: transferencias a hogares y empresas, periodos de gracia para el pago de impuestos y otras contribuciones, reducción de tasas impositivas, subsidios para el pago de salarios y programas de préstamos y garantías crediticias con fondos públicos.

Los Bancos Centrales de algunos países, también han tomado medidas extraordinarias. En varios casos han provisto liquidez adicional, algunas veces en colaboración con los ministerios de finanzas, para propiciar el buen funcionamiento de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y promover el sano desarrollo del sistema financiero.

La pretensión de los países es lograr, con las medidas correctas, que la pandemia de COVID-19 sea como una especie de renacimiento de la sociedad, de modo que, a partir de la dura experiencia vivida, se convierta en una sociedad en la que haya una protección hacia las generaciones presentes y futuras.

### **2. Situación Económica de los países de América Latina y el Caribe, análisis a partir del estudio Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2020, publicado en febrero de 2021 por la CEPAL**

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Según se desprende del estudio de la CEPAL, publicado en febrero 2021 antes de la pandemia América Latina y El Caribe ya mostraba un bajo crecimiento económico: en promedio un 0,3% en el sexenio 2014-2019, y específicamente en 2019 una tasa de crecimiento del 0,1%. Con la llegada de la pandemia, se sumaron a ese bajo crecimiento económico los choques externos negativos y la necesidad de implementar políticas de confinamiento, distanciamiento físico y cierre de actividades productivas, lo que hizo que la emergencia sanitaria se materializara en la peor crisis económica, social y productiva que ha vivido la región en los últimos 120 años, y en una caída del 7,7% del PIB regional. Dicha contracción de la actividad económica ha venido acompañada de un aumento significativo de la tasa de desocupación, que se prevé en torno al 10,7%, una profunda caída de la participación laboral y un incremento considerable de la pobreza y la desigualdad.

El año 2020 marcó un antes y un después, dado que fue un año caracterizado por una fuerte crisis sanitaria y económica y por una elevada incertidumbre derivada del desconocimiento sobre la dinámica y la evolución de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Por lo que, para el año 2021 se espera la mayor contracción del PIB mundial desde 1946, como consecuencia de una caída generalizada de la actividad económica tanto en las economías desarrolladas como en las emergentes.

La crisis ha desencadenado una contracción considerable del comercio internacional, fuertes fluctuaciones de los precios de los bienes primarios y una elevada volatilidad en los mercados financieros. Además, las medidas de confinamiento adoptadas en la gran mayoría de los países del mundo para contener el avance de la pandemia han repercutido significativamente en el turismo y actividades conexas como la aviación comercial y el servicio de restaurantes y hoteles. Asimismo, la interrupción de ciertas actividades productivas y comerciales

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

ha tenido un fuerte impacto sobre los mercados laborales a nivel mundial, y con ello ha afectado la capacidad de los migrantes para enviar remesas a sus países de origen.

En América Latina y el Caribe, la disminución de los precios de los productos básicos se tradujo en menores precios de las exportaciones, sobre todo en los países exportadores de hidrocarburos (-19%); los exportadores de productos agroindustriales y mineros enfrentaron una caída más leve (-3%). Los volúmenes exportados se contrajeron en todos los subgrupos, ya que la crisis internacional redujo la demanda externa.

En este contexto, se proyecta que los términos de intercambio de la región se deteriorarán en promedio un 2% en 2020, aunque con diferencias a nivel subregional. El grupo más afectado sería el de los países exportadores de hidrocarburos, en los que se proyecta una caída de los términos de intercambio del 14%. En los países exportadores de minerales y metales industriales y los exportadores de productos agroindustriales se espera que los términos de intercambio presenten una leve mejoría del 3% y el 0,3%, respectivamente. En el mismo sentido, en los países de Centroamérica y del Caribe, excluido Trinidad y Tabago, los términos de intercambio mejorarían (un 5% y un 3,4%, respectivamente) como consecuencia del gran peso de la energía en su canasta importadora.

Las remesas, que son un componente clave en la balanza de transferencias, han tenido un comportamiento heterogéneo entre los países. En México, principal economía receptora de remesas (concentra más de un tercio del total de los flujos recibidos), hasta agosto de 2020 las remesas crecieron un 9% con relación al mismo período del año anterior. También han aumentado en Jamaica (18%), la República

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Dominica (11%), Nicaragua (9%), Guatemala (4%) y El Salvador (1%). Por el contrario, en otros países las remesas han disminuido en lo que va del año: es el caso de Bolivia (Estado Plurinacional de) (-26%), el Perú (-22%), el Paraguay (-16%), Costa Rica (-10%), el Ecuador (-10%), Honduras (-2%) y Colombia (-1%). A pesar de la caída de las exportaciones, el déficit en cuenta corriente de la región disminuirá de manera significativa (a un 0,4% del PIB con respecto al 1,8% del PIB en 2019) debido a la fuerte contracción de las importaciones. Estas presentan el peor desempeño desde la crisis financiera mundial: se espera una reducción del 14% en términos de volumen. El valor de las exportaciones de la región se contraería un 13%: los precios de exportación caerían un 7% y los volúmenes exportados, un 6%.

En lo que respecta al crecimiento económico, en las economías de América del Sur, el PIB cayó en los tres primeros trimestres a una tasa del -7,7% interanual, frente a un crecimiento cercano a cero en el mismo período del año anterior. Las economías de Centroamérica pasaron de un crecimiento del 3,2% en los primeros tres trimestres de 2019 a una contracción del 5,9% en el mismo período de 2020. Si se toma en cuenta Centroamérica y México, la caída del crecimiento en los tres primeros trimestres del 2020 es del 9,2%, cifra 9,6 puntos porcentuales inferior a la del mismo período de 2019.

La contracción del PIB regional se explica tanto por la significativa disminución de la demanda interna en cada uno de sus componentes como por la menor demanda externa. En cuanto a la demanda agregada, se observan fuertes caídas en todos sus componentes: el consumo, la inversión y las exportaciones. En términos sectoriales, si bien la actual coyuntura ha repercutido negativamente en todos los sectores, lo ha hecho con distinta intensidad según el sector: los más afectados son

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

la industria manufacturera, la construcción, el comercio y el transporte, y los menos, la agricultura, los servicios de carácter esencial, los servicios financieros y la minería

La pérdida de ingresos laborales generada por la caída del nivel de empleo y la reducción de los ingresos de muchas personas que se mantuvieron ocupadas fue masiva y se atenuó solo levemente en el tercer trimestre del 2020. Se estima que la reducción de ingresos fue de un 10,1% del PIB regional, lo que evidencia los graves problemas de subsistencia de muchos hogares, el significativo debilitamiento de la demanda interna y la urgente necesidad de mantener y ampliar las medidas para apoyar a estos hogares.

La manera en que evolucionen los mercados laborales en 2021 dependerá de la fuerza y la forma que adopte la reactivación económica, y ello tendrá que ver con el grado de control de la pandemia de COVID-19. En vista de la alta correlación entre el crecimiento económico y la generación de empleo —sobre todo, de empleo asalariado—, los diferentes escenarios de recuperación de la actividad económica tendrían su correspondencia en la recuperación de la tasa de ocupación.

Conforme la región empiece a superar los efectos de la pandemia, será esencial mantener y profundizar una política fiscal activa que permita impulsar la reactivación de la economía y generar las condiciones para avanzar hacia un desarrollo transformador y sostenible a mediano plazo. Para ello, será necesario desarrollar marcos de sostenibilidad de la política fiscal centrados en la ampliación de la capacidad fiscal de los países de la región, a través del fortalecimiento de los ingresos de forma progresiva y eficiente, y de mejoras en la eficiencia, eficacia y equidad del gasto público.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Los ingresos públicos de los gobiernos centrales también se han visto afectados como consecuencia de la crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19. En América Latina, estos alcanzaron un promedio del 13,1% del PIB en el período de enero a septiembre de 2020, mientras que, en el mismo período de 2019, esta cifra había sido del 13,6% del PIB. La contracción ha sido mayor en el Caribe, donde los ingresos totales en los primeros seis meses de 2020 fueron de un 12,4% del PIB, en comparación con el 13,2% del PIB registrado durante el mismo período de 2019. No obstante, cabe subrayar que la crisis no ha afectado en la misma medida las diferentes fuentes de recursos.

Las proyecciones de crecimiento para las economías de América Latina y el Caribe en 2021 son positivas. Se estima un promedio regional de crecimiento del 3,7%. En general, sin embargo, estas tasas reflejan un rebote estadístico significativo, vinculado a la fuerte caída registrada en la actividad económica en 2020. En efecto, 3,1 punto de la tasa de crecimiento proyectada para la región en 2021 corresponde a arrastre estadístico y, además, dicho 3,7% solo permitiría recuperar un 44% de la pérdida de PIB registrada en 2020. Las proyecciones para 2021 están naturalmente sujetas a cambios, dada la incertidumbre que existe en torno a la evolución de diversos factores el próximo año. Expectativas para las economías del área son:

- El proceso de vacunación en la región, y, en este sentido, se estima que el impacto económico de las vacunas sobre el crecimiento se produzca ya a partir de la segunda mitad de ese año. No obstante, de no darse este supuesto, los resultados en términos de crecimiento de la región podrían ser peores a los proyectados.
- La continuación de una política monetaria expansiva por parte de los bancos centrales de las principales economías. El retiro temprano de estos

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

estímulos, así como de los estímulos fiscales, podría truncar la recuperación de las grandes economías, lo que tendría un impacto negativo en la región a través del comercio y los demás canales de transmisión de los choques externos.

- Las proyecciones de crecimiento para el 2021 no consideran un empeoramiento de las condiciones financieras mundiales de una magnitud como la que se dio en el primer trimestre de 2020.
- Los precios de los productos básicos aumentarán en 2021, en concordancia con los pronósticos de las instituciones especializadas.

Finalmente, las cicatrices que deja la mayor crisis en décadas, con un aumento de los niveles de desempleo y pobreza, así como de la desigualdad, podrían intensificar las tensiones sociales latentes, lo que tendría consecuencias en la recuperación de la actividad económica de los países. Asimismo, otro tipo de tensiones, esta vez geopolíticas, incluidas las fricciones tecnológicas y comerciales entre países, pueden afectar el contexto internacional en que se encuentra inserta la región y, con ello, su desempeño y perspectivas.



### **3. Acciones legislativas para mantener el tejido social de los países.**

#### **3.1 Acciones puntuales desarrolladas en Costa Rica**

##### **3.1.1 Trabajo**

[Directriz 073 - S – MTSS del 9 de marzo de 2020](#), mediante la cual se establecen las siguientes medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (Covid-19):

- Ordena atender las medidas y lineamientos del Ministerio de Salud;
- Insta a usar el mecanismo de teletrabajo; Insta al sector público y al sector privado para que contribuyan con recursos económicos, materiales y humanos, para la aplicación de las medidas señaladas en la citada directriz;
- Invita al Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, municipalidades y universidades públicas, a la aplicación de las medidas de prevención contempladas en la Directriz.

[Decreto Ejecutivo 42248 – MTSS del 19 de marzo de 2020](#), mediante el cual se establece el Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo.

Este Reglamento constituye un mecanismo general y permanente, pero surge con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

[Ley 9832 del 21 de marzo de 2020](#). Autorización de reducción de jornadas de trabajo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional

Establece que la persona empleadora podrá modificar unilateralmente los contratos de trabajo para reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el número de horas

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

de la jornada ordinaria de trabajo pactada entre las partes, siempre que exista una afectación en los ingresos brutos de la persona empleadora cuando estos se vean reducidos, como consecuencia inequívoca del suceso provocador de la declaratoria de emergencia nacional, en al menos un veinte por ciento (20%), en relación con el mismo mes del año anterior. La reducción de la jornada es una medida de carácter temporal, que se establecerá por un plazo hasta de tres meses.

[Decreto Ejecutivo 42317-MTSS-S del 20 de abril de 2020](#). Establece la activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el Covid-19 tanto en el sector público como en el privado.

[Decreto Ejecutivo 42522-MTSS del 7 de agosto de 2020](#), mediante el cual se modifica y adicional el Decreto Ejecutivo 42248-MTSS Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo” del 19 de marzo de 2020

### 3.1.2 Protección social

#### [Ley 9836 del 26 de marzo de 2020. Fortalecimiento financiero del Régimen no Contributivo de la CCSS](#)

Dirige los recursos de la contribución solidaria de las pensiones de los regímenes especiales de pensiones con cargo al presupuesto nacional para el financiamiento directo del Régimen No contributivo de la CCSS. Esta norma es permanente, pero se aprueba con ocasión de la situación sanitaria producida por el Covid 19.

#### [Ley 9837 del 3 de abril de 2020. Reforma del artículo 378 y adición de un artículo 378 bis a la Ley 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973](#)

La ley plantea el incremento de las multas en caso de incumplimiento de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

### [Ley 9838 del 3 de abril de 2020. Modificación de la Ley 9078, Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, de 4 octubre de 2012](#)

Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada

### [Ley 9845 del 30 de abril de 2020. Reforma de la Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973](#)

Mediante la cual se reforma el artículo 160 de la Ley General de Salud, para agilizar las notificaciones de órdenes sanitarias de personas en casos de enfermedades de denuncia obligatoria, mediante mecanismos digitales que reduzcan el riesgo de contacto y garanticen la eficiencia del procedimiento.

El [Consejo Nacional de Personas con Discapacidad \(CONAPDIS\)](#) reforma el reglamento para la ejecución de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas pobreza y discapacidad y promoción de la autonomía personal.

### [Decreto 42272-MTSS-COMEX del 30 de marzo de 2020](#)

Mediante este decreto se reforma el Capítulo V, artículos 24 al 29, del Decreto Ejecutivo 29044-TSSCOMEX del 30 de octubre de 2000, el cual establece un subsidio temporal de empleo en casos de emergencia nacional.

### [Decreto Ejecutivo 42290 - MTSS – COMEX del 7 de abril de 2020, el cual reforma el artículo 27 del Decreto Ejecutivo número 29044-TSSCOMEX del 30 de octubre de 2000](#)

Establece un subsidio temporal de empleo en casos de emergencia nacional.

### [Decreto Ejecutivo 42305 - MTSS – MDHIS del 17 de abril de 2020](#)

Crea y regula el bono proteger.

### [Decreto Ejecutivo 42329-MTSS-MDHIS del 29 de abril de 2020](#)

Reforma el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020 referente a la creación del Bono Proteger.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

[Decreto Ejecutivo 42369-S del 28 de mayo 2020](#) Declaratoria de interés público y nacional del proyecto de investigación denominado “desarrollo, producción y evaluación clínica de preparaciones farmacéuticas de inmunoglobulinas anti SarsCov-2 para el tratamiento de pacientes con Covid-19

[Decreto Ejecutivo 42453-MTSS-MDHIS del 9 de julio de 2020](#), mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020, referente al Bono Proteger.

[Decreto Ejecutivo 42498-MP-MCM del 13 de agosto de 2020](#), mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo 37783-MP, creación del Fondo de fomento de actividades productivas y de organización de las mujeres. (FOMUJERES)

[Decreto Ejecutivo 42601-MTSS-MDHIS del 4 de setiembre de 2020](#), mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo 42305- MTSS-MDHIS, denominado creación bono proteger, creado como un mecanismo para atender a las personas afectadas por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por la Covid-19.

[Decreto Ejecutivo 42758-MTSS-MDHIS del 10 de diciembre de 2020](#), mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo 42305-MTSS-MDHIS, “Creación del Programa Proteger”.

### 3.1.3 Ingreso básico

[Ley 9840 del 22 de abril de 2020](#). Ley de protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad covid-19

Crea un subsidio de desempleo.

[Ley 9839 del 3 de abril de 2020. Entrega del fondo de capitalización laboral a los trabajadores afectados por crisis económica](#)

La Ley autoriza el retiro del FCL a los trabajadores a los que les hayan suspendido el contrato de trabajo o reducido la jornada laboral.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

[Ley 9906 del 5 de octubre de 2020](#). Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria.

### 3.1.4 Asistencia gubernamental

#### [Ley 9830 del 19 de marzo de 2020 Alivio fiscal ante el Covid-19](#)

Establece la moratoria del IVA durante los meses de abril, mayo y junio de 2020; la eliminación de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades de los meses de abril, mayo y junio de 2020; la moratoria del Impuesto selectivo de consumo durante los meses de abril, mayo y junio de 2020; la moratoria de aranceles durante los meses de abril, mayo y junio de 2020; la exoneración del IVA sobre arrendamientos comerciales durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 y autoriza al Presidente de la República a ampliar estas medidas hasta por 1 mes más.

[Ley 9833 del 24 de marzo de 2020](#). Aprobación del contrato de préstamo para financiar el programa de apoyo para el fortalecimiento de las finanzas públicas, suscrito entre la República de Costa Rica y la Corporación Andina de Fomento. El préstamo es aprobado por un monto hasta de quinientos millones de dólares estadounidenses exactos (U\$ 500.000.000,00).

[Ley 9841 del 24 de abril de 2020](#). Primer presupuesto extraordinario y primera modificación legislativa a la Ley 9791, “ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020.

[Ley 9843 del 30 de abril de 2020](#). Fortalecimiento del depósito libre comercial de Golfito.

La Ley contiene el Transitorio VIII que autoriza a Judesur, para que utilice, parcial o totalmente, la asignación de los recursos del superávit específico, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por Covid-19

[Ley 9846 del 16 de mayo 2020](#). Aprobación de contratos de préstamo.

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

La ley contiene la aprobación de los contratos suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el programa de apoyo presupuestario con base en reformas de políticas para apoyar el plan de descarbonización de Costa Rica. El monto de los préstamos es hasta por la suma de doscientos treinta millones de dólares estadounidenses (US\$230.000.000).

Se indica que este instrumento se convierte ahora en una pieza fundamental para afrontar el impacto económico y de flujo de caja que genera la emergencia nacional producto del COVID 19.

[Ley 9848 del 20 de mayo de 2020](#). Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19.

La [Caja Costarricense del Seguro Social en la sesión 9084, del 11 de marzo de 2020](#), aprueba la adición del artículo 10 bis al reglamento de salud y la adición del artículo 2° del reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios del seguro de salud para incluir la enfermedad ocasionada por el Covid

[Directriz 076 – S del 19 de marzo de 2020](#), dirigida a las autoridades prestatarias del suministro de agua potable para que reestablezcan los servicios que se encuentren suspendidos por falta de pago.

[Ministerio de Salud, Resolución DM-RM-0852-2020 del 1 de abril del 2020](#), mediante la cual establece medidas sanitarias, ordenando el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento clasificados como sitios de reunión pública, a partir del viernes 03 de abril de 2020 a las 5:00 pm y hasta el domingo 12 de abril a las 11:59 pm.

[Ministerio de Salud. Resolución DM-RM-0820-2020 del 24 de marzo del 2020](#), mediante la cual se prohíbe a las personas a que ingresen a las playas y parques en el territorio nacional debido a los efectos del COVID-19



## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

[Ministerio de Salud. Resolución MS-DM-2658-2020 del 11 de abril de 2020](#), la cual ordena el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público del 13 al 30 de abril

[Decreto Ejecutivo 42296-MP-S del 12 de abril de 2020, el cual reforma al artículo 12 del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020](#) para otorgar a los cuerpos policiales e inspectores municipales del país, la facultad de proceder con la clausura de los establecimientos a instancia del Ministerio de Salud cuando la acción se requiera en horarios o zonas donde no estén presentes funcionarios de ese Ministerio

[Instituto Nacional de Seguros. Acuerdo de sesión ordinaria 9579 del 23 de marzo del 2020](#), mediante el cual se autoriza a la Gerencia General para que apruebe las modificaciones, autorizaciones o actos finales que se requieran para enfrentar cualquier situación derivada de la emergencia nacional producto del Covid-19.

[Ministerio de Salud. Resolución MS-DM-3874-2020 del 30 de abril de 2020](#). ordena el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de las 19:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se aplicarán a partir del 01 al 15 de mayo de 2020.

[Ley 9875 del 13 de julio de 2020](#). Adición de un transitorio al artículo 148 del Código de Trabajo para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024.

[Decreto Ejecutivo 42478-MTSS del 26 de mayo de 2020](#), sobre la flexibilización reglamentaria para ayuda a patronos con deuda ante la Desaf, como medida provisional para enfrentar la situación de emergencia ante el covid-19.



## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

[Ley 9882 del 29 de julio de 2020](#) Atención al sector turismo debido a la emergencia nacional por Covid-19, mediante la modificación del artículo 26 y del transitorio IX de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018

[Ley 9911 del 29 de octubre de 2020](#). Ley para el alivio en el pago del marchamo, mediante la cual se ordena al Ministerio de Hacienda la reducción del monto a cancelar por concepto de impuesto de la propiedad de los vehículos automotores correspondiente al año 2021

[Ley 9910 del 30 de octubre de 2020](#). Ley para el equilibrio de las multas por restricción vehicular en casos de emergencia nacional, esta Ley establece la eliminación de la sanción de retiro de placas y la pérdida de puntos en la licencia por el incumplimiento de las medidas sanitarias, se modifica el Transitorio para que con el dinero recaudado por las multas se financie a la CCSS.

A lo expuesto en este capítulo debe sumarse que Costa Rica cuenta con un sistema de salud universal, robusto y con cobertura amplia para la población.

Adicionalmente, se cuenta con hospitales y clínicas a nivel regional y los equipos básicos de atención integral (EBAIS) a nivel de las comunidades. También un centro especializado para personas con COVID-19 conocido como CEACO.

Finalmente, la Asamblea Legislativa aprobó legislación que, en su momento, permitió la aplicación de medidas de emergencia, la flexibilización de contratos laborales para evitar despidos y un plan de alivio fiscal que establece una moratoria en el pago de algunos aranceles.

### 3.2 Agenda en trámite en la Asamblea Legislativa de Costa Rica



## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

- Expediente Legislativo N° 21.182, Reforma a los artículos 136, 142, 144 Y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras.
- Expediente Legislativo N° 21.524. Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas. (Condonación de deudas con el FODESAF)
- Expediente Legislativo N° 21.546, Ley General de Contratación Administrativa.
- Expediente Legislativo N° 22.009. Ley para la Promoción y Regulación de Recursos Energéticos distribuidos a partir de Fuentes Renovables.
- Expediente Legislativo N° 22.031. Adición de un Transitorio Único al artículo 3 de la Ley Constitutiva de la CCSS.
- Expediente Legislativo N. °22.046, Reforma al artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- Expediente Legislativo N.° 22.333 Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Ley N° 8220 y sus reformas.

### 3.3 Propuesta de medidas legislativas a partir de la información compartida por la CEPAL a la Comisión

Se propone los siguientes temas, que dentro del contexto de las finanzas públicas de cada uno de los países se puede acoger e implementar en acciones legales o de política pública en la región. Acciones encaminadas a dar sostenibilidad a una serie

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

de programas sociales, para que el tejido social no termine de destruirse, y ver solventadas algunos trabajos que permitan revertir los números:

### **BONO CONTRA EL HAMBRE**

#### **Brasil: Programa de Alimentación a los Trabajadores (PAT)**

El PAT se estableció en la legislación brasilera el 14 de abril de 1976. Su objetivo es beneficiar a los trabajadores para la obtención de alimentos para comidas y para despensas, de acuerdo con las siguientes modalidades:

#### **Modalidades de apoyo para la comida**

- a) Comedores propios de las empresas
- b) Comedores administrados por terceros
- c) Acceso a red de restaurantes, loncherías (fondas) y cafeterías, mediante vales de comida impresos o electrónicos
- d) Comidas preparadas (catering)

#### **Modalidades de apoyo para la despensa**

- a) Canastas de alimentos
- b) Acceso a red de establecimientos que comercializan géneros alimenticios (supermercados, carnicerías, tiendas de abarrotes, panaderías, mercados) mediante el uso de vales de despensa impresos o electrónicos.

### **Marco regulatorio**

En los programas de alimentación del trabajador, previamente aprobados por el Ministerio del Trabajo y de la Previsión Social, la parcela pagada *in natura* por la empresa no tiene naturaleza salarial; es decir, este beneficio no se incorpora a la remuneración para cualquier efecto; no constituye base de incidencia de contribución de previsión social o del Fondo de Garantía del Tiempo de Servicio, y tampoco se configura como rendimiento tributable del trabajador.

Las empresas pagan los costos de la alimentación y, a cambio, mantienen el derecho de poder deducir del impuesto de la renta el doble del valor del gasto generado en alimentación dentro del PAT, hasta un límite de 4% del total del impuesto de renta que se adeuda.

### **Entidades regulatorias**

El Gobierno controla las normas y vigila las reglamentaciones del PAT; además, fomenta estos instrumentos de política de desarrollo económico y social. El seguimiento de la ejecución corresponde a la Comisión “Tripartita” del PAT, compuesta por miembros de los tres grupos involucrados: Gobierno, empresas (patrones) y trabajadores.

### **Resultados**

- i) Número de beneficiados a setiembre 2011: 14.126.285
- ii) Número de empresas que participan del programa: 148.702

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

iii) En 2007 se crearon 335.000 nuevos empleos en el sector de alimentos.

iv) Base para acceso son beneficiados quienes tiene ingresos menores a los cinco salarios mínimos (SM).

v) Mejoras en la producción de los trabajadores, debido a la reducción de los accidentes de trabajo, del ausentismo y la mejoría en el estado de ánimo.

### II) **México: Ley de Ayuda Alimentaria a los Trabajadores (LAAT)**

La LAAT se publicó el 17 de enero de 2011 en el diario oficial. Su objetivo es promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional. Los patrones podrán optar, de manera voluntaria o concertada, por otorgar a sus trabajadores ayuda alimentaria en alguna de las modalidades establecidas en esta ley o mediante combinaciones de dichas modalidades:

#### **Comidas proporcionadas a los trabajadores:**

- a) Comedores
- b) Restaurantes
- c) Otros establecimientos de consumo de alimentos

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Los establecimientos contemplados en los incisos anteriores podrán ser contratados directamente por el patrón o formar parte de un sistema de alimentación administrado por terceros mediante el uso de vales impresos o electrónicos.

**Despensas:** Ya sea mediante canastillas de alimentos o por medio de vales de despensa en formato impreso o electrónico.

Los gastos en los que incurran los patrones para proporcionar servicios de comedor a sus trabajadores, así como para la entrega de despensas o de vales para despensa o para consumo de alimentos en establecimientos, serán deducibles en los términos y las condiciones que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Además, los ingresos correspondientes del trabajador se considerarán ingresos exentos por prestaciones de previsión social, en los términos y límites establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, y no formarán parte de la base de las aportaciones de seguridad social en los términos y las condiciones que para el caso dispongan las leyes de seguridad social.

La evaluación y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley estarán a cargo de una comisión tripartita que se integrará:

- I) Un representante de la Secretaría, quien la presidirá
- II) Un representante de la Secretaría de Salud
- III) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- IV) Tres representantes de organizaciones nacionales de los trabajadores, y
- V) Tres representantes de organizaciones nacionales de los empresarios

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

### III) Panamá: Programa de Alimentación para los Trabajadores

La Ley N.º 59, de 7 de agosto de 2003, tiene como objetivo mejorar el estado nutricional de los trabajadores, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades profesionales, mejorar la relación obrero-patronal e incentivar una mayor productividad.

La adopción del presente programa, tanto en las empresas privadas como en las instituciones públicas, es de aceptación voluntaria por parte de ellas.

Mediante el presente programa, las empresas públicas y privadas podrán adquirir vales de alimentación, y entregarlos sin costo alguno a sus trabajadores (beneficiarios), para que estos los utilicen en la adquisición de comidas balanceadas, durante las jornadas de trabajo, así como medicamentos y útiles escolares.

Los vales de alimentación, que tendrán un valor máximo mensual de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), solo podrán ser canjeados por el trabajador a cambio de comidas balanceadas, medicamentos y útiles escolares. Únicamente, podrán ser transferidos al cónyuge o compañera o compañero permanente, a los hijos o a los padres. En ningún caso, los vales de alimentación podrán exceder del 30% del salario básico.

Podrán recibir el beneficio social de alimentación establecido por el presente programa todos los trabajadores asalariados.

Los vales de alimentación podrán ser canjeados por los trabajadores de la siguiente manera:

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

- i) En los comedores propios de las instituciones o empresas afiliadas al sistema, operados por estas o controlados con terceros, en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones.
  
- ii) Para la adquisición de comidas elaboradas por empresas especializadas en el expendio de ellas.
  
- iii) Para la obtención de comidas o alimentos en restaurantes y establecimientos similares, con los cuales la institución o empresa haya celebrado convenio para tales fines, directamente mediante empresas de servicio especializado.
  
- iv) Para la adquisición en los supermercados, mini-supermercados e hipermercados, de los artículos que conforman la canasta básica familiar de alimentos vigente para las ciudades de Panamá y San Miguelito.
  
- v) Para la adquisición de medicamentos y útiles escolares.

Los beneficios concedidos en esta ley a favor de los trabajadores no se consideran salario, ni costumbre o usos; tampoco los considera la ley condiciones de trabajo, ni ingreso en especie y, por lo tanto, no deberán ser tenidos en cuenta para la base del cálculo de los aportes de la Caja de Seguro Social y no acumularán derechos ni prestaciones a las establecidas en el Código de Trabajo.

#### **IV) Perú: Ley de Prestaciones Alimentarias**

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

La Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de actividad privada tiene como objetivo mejorar sus ingresos, mediante la adquisición de bienes de consumo alimentario suministrados por el empleador con la participación de terceros en condiciones adecuadas. Las prestaciones alimentarias podrán ser objeto de convención colectiva de trabajo o contrato individual.

Las modalidades de la prestación pueden categorizarse de la siguiente manera, sin que estas sean excluyentes:

**i) Suministro directo:**

El que otorga el empleador valiéndose de los servicios de comedor o concesionario provisorio en el centro de trabajo. En los casos de otorgamiento de este beneficio a la fecha de entrada en vigencia de la ley por acto unilateral del empleador, costumbre o mediante convención colectiva, mantiene su naturaleza de remuneración computable.

**ii) Suministro indirecto:**

**a)** El que se otorga por medio de empresas administradoras que tienen convenios con el empleador, mediante la entrega de cupones, vales u otros análogos, para la adquisición exclusiva de alimentos en establecimientos afiliados.

**b)** El que se otorga mediante convenio con empresas proveedoras de alimentos, debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

Para el caso de los suministros indirectos, estos constituyen remuneración no computable y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la determinación de los derechos o beneficios de naturaleza laboral, sea de origen legal o convencional, ni para los aportes y contribuciones a la seguridad social. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación para los tributos que tengan como base imponible las remuneraciones y que sean ingresos del tesoro público.

El valor de las prestaciones alimentarias no podrá exceder del 20% del monto de la remuneración ordinaria percibida por el trabajador a la fecha de vigencia de la presente ley. En ningún caso, el valor de la prestación alimentaria podrá superar las dos remuneraciones mínimas vitales.

Estas experiencias en otros países nos llevan a afirmar que la implementación de programas de alimentación para las trabajadoras y los trabajadores favorece el aumento del poder adquisitivo, que les permite optar a una mejor alimentación.

En el caso de las empresas, esta medida mejora el estado nutricional de sus trabajadores y otorga mayor poder adquisitivo al grupo familiar; para los gobiernos, mejora la salud y la productividad de la población activa, por medio de la creación de incentivos fiscales para las empresas que implementen este programa en sus instalaciones, a la vez que ayuda a la formalización de los comercios de alimentación, incrementando la base de recaudación de impuestos.

La implementación de programas de alimentación es una manera moderna de impulsar programas sociales de alto impacto en la comunidad, sin destinar

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

presupuestos específicos para ello, sino que crea marcos regulatorios favorables e incentivos fiscales al sector privado para que se adhieran a este tipo de programas.

### **DESARROLLAR Y FORTALECER LA ECONOMÍA DE CUIDO**

La precarización de las condiciones laborales en los países del área representa un gran reto para los Estados lo que, en el caso de los grupos más vulnerables, simboliza un retroceso de más de diez años en su participación en el mercado laboral.

Aunado a lo anterior, la contracción esperada de la economía regional, indicada por la CEPAL es de -9,1% en 2020, la peor en un siglo, lo que profundizará las desigualdades de género, ya que las mujeres latinoamericanas y caribeñas se han visto más afectadas que los hombres por el aumento del desempleo, de la pobreza y por la mayor carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, apuntó.

El 53% de las mujeres de la región están empleadas en los sectores de más alto riesgo de pérdida de empleo (comercio, industrias manufactureras, alojamiento y comidas, y los hogares), y 48,7% reciben un ingreso laboral inferior al mínimo.

La crisis sanitaria genera condiciones que exacerban la violencia de género, al tiempo que pone en evidencia la injusta organización social de los cuidados en la región donde se considera una externalidad y no un componente fundamental para el desarrollo. Los niños y las niñas que no pueden asistir a la escuela requieren cuidados que sobrecargan el tiempo de las familias, en particular de las mujeres, quienes dedican diariamente el triple del tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en comparación con el que dedican los hombres a las mismas

## Diputada Ana Lucía Delgado Orozco

---

tareas. Más aun, las desigualdades de género se acentúan en hogares de menores ingresos donde las demandas de cuidados son mayores al tener más dependientes por hogar.

En estos momentos, se requiere que hombres y mujeres participen por igual en la fuerza laboral, y para ello, se hace fundamental impulsar una revisión en cada país, de las opciones para desarrollar la economía de cuidado.

La pandemia ha provocado una conmoción en las sociedades y economías y obliga a ser más creativos, aumentar el intercambio de experiencias, fortalecer el aprendizaje entre pares y aprovechar el multilateralismo en un tiempo en que la cooperación y la colaboración entre los actores es muy importante y en el que nadie se salva solo.